

Sección Judicial

EDICTOS

POR 5 DÍAS - En causa N° 1324/2021, I.P.P. N° 03-00-002719-19 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo del Dr. Jorge A. Martínez Mollard, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Florencia Doumic, seguida a "Ferreyra Cristina Luján s/Lesiones Leves", a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la nombrada cuyo último domicilio conocido era en calle Wallace N° 560, de la ciudad de Dolores, Provincia de Bs. As., el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, junio de 2023... Autos Y Vistos... Resuelvo: Tener por desistida la acción penal en esta causa en la presente Causa N° 685-1324-2021, y en consecuencia Absolver a la nombrada CRISTINA LUJAN FERREYRA cuyos demás datos son de figuración en autos, por el hecho por el cual mediare requisitoria de elevación a juicio, tipificado como constitutivo del delito de Lesiones Leves previsto y penado en el Art. 89 del C.P. Notifíquese". Martínez Mollard Jorge Agustín. Juez.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en CPE-7012-23 (Sorteo N° SI-2003-2023 e IPP N° 14-01-6012-22), caratulada "Ponce Lucas Sebastian s/Desobediencia", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a PONCE LUCAS SEBASTIAN, DNI N° 47.014.199, argentino, nacido el 08/03/99 en Tigre, hijo de Rodolfo Ponce Nery y Lorena Betriz Molina, domiciliado en calle Maestro Vico N° 317 de Tigre, changarán, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el decreto que se notifica: "/// Isidro. Por recibida la contestación de vista del Sr. Agente Fiscal, previo a resolver lo peticionado, intímese al encausado a que comparezca a estar a derecho y se presente a la audiencia fijada para el día 31 de julio de 2023 a las 8 hs., bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, y ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.). A tal fin líbrese edicto con publicación en el Boletín Oficial -art. 129 del C.P.P. Se deja constancia de que se prescinde del libramiento de nuevo oficio a la Comisaría correspondiente al domicilio aportado, toda vez que se ha constatado debidamente que el encartado Ponce no reside allí. Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial del referido sometido a proceso, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada". Dra. María Emma Prada. Jueza.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24 a cargo del Dr. Guillermo M. Pesaresi, Secretaría N° 48, a cargo de la Dra. Paula Marino, sito en Marcelo T. Alvear 1840 PB CABA, comunica por cinco días en los autos "Lubrisider S.A. s/Concurso Preventivo", (Expte. 10442/2023), que con fecha 7/6/2023 se presentó en concurso preventivo LUBRISIDER S.A., (CUIT 30-67661149-1) y con fecha 28/6/2023 se declaró su Apertura designándose a la Sindicatura Estudio Alicia Kurlat - Fabiana Pérez Asociados, con domicilio constituido en Juana Manso 153, Piso 5º, Dpto. 3º, CABA (TE: 4587-2394). Los acreedores por causa o título anterior al 7/6/2023 deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 4/9/2023 (art. 32 LCQ). La presentación podrá realizarse: 1) En forma física: solicitando un turno a la Sindicatura en el correo electrónico: estudiokurlatperez@gmail.com y 2) En forma digital en el proceso caratulado: "Incidente N° 1 - Síndico: Estudio Alicia Kurlat - Fabiana Pérez Asociados Concursado: Lubrisider S.A. s/Incidente insinuación de créditos (LCQ. 32)" (Expte. 10442/2023/1), ello de conformidad con lo dispuesto en el pto.II.i) 3 de fs. 1007. El pago del arancel previsto por la LCQ 32 podrá transferirse a: 1. Caja de ahorro del Banco Ciudad N° 00000520203140626 a nombre de Alicia Irene Kurlat, CUIT 27-10662201-4, CBU 0290052010000031406261; 2. Caja de Ahorro del Banco Santander N° 767-002924/5 a nombre de Fabiana Paula Perez CUIL/CUIT 27-21094343-4, CBU 0720767188000000292454. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 19/10/2023 y 5/12/2023, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el 29/5/2024 a las 10 hs. (art. 45 LCQ). Se hace saber que el período de exclusividad vence el 6/6/2024. Buenos Aires, 11 de julio de 2023. Paula Marino. Secretaria

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a CARLOS LEGUIZAMON RODRIGUEZ en la PP-07-03-009288-23/00 (UFlyJ Nro. 4 Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, fecha de firma electrónica. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Carlos Leguizamon Rodriguez de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil por el cual fuera formalmente imputado (arts. 189 bis inc. 2do. párrafo 1ro. del CP y 321, 322 y 323, inciso 3º del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Elizabeth G. Carvajal, AuxiliarLetrada.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a LILIANA ELIZABETH BENITEZ CACERES en la I.P.P. n° PP-07-03-011891-18/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Argumentos... Resuelvo: Sobreseer a Liliana Elizabeth Benitez Caceres (DNI nro. 95.295.851), de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de lesiones graves, por el cual fuera formalmente imputada (arts. 321, 322 y 323, inciso 4to. del Código Procesal Penal)". Javier L. Maffucci Moore, Juez.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a JONATAN CARLOS MILLER, DNI 32.950.297, que en la causa N° 0018595 (I.P.P. N° PP-18-01-009608-19/01) caratulada "Miller Jonatan Carlos s/Robo Agravado (Lesiones) - Robo Agravado (Uso de Armas de Fuego) - Robo Agravado (Uso de Armas de Fuego)" con fecha 14/6/23 el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial adoptó la resolución cuya parte pertinente a continuación en su parte pertinente setranscribe: "Acuerdo... Antecedentes... Cuestiones... Sentencia: Rechazar la queja deducida con costas. Rigen los artículos 433, 448, 450, 451, 530 y 531 del Código Procesal Penal Regístrese electrónicamente. Notifíquese y oportunamente radíquese en el órgano de origen". Daniel Alfredo Carral y Ricardo Ramón Maidana, Jueces de Casación Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y por el plazo de cinco (5) días (Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, a los 17 días del mes de julio de año 2023. Teliz Ana Laura, Secretaria.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a EDUARDO GABRIEL CASTRO, en causa N° PP-07-00-056616-21/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de marzo de 2023. Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa respecto de Gabriel Eduardo Castro y Norman Hector Pinto Ribero" Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 19 de julio de 2023. De acuerdo con lo informado con fecha 3 de mayo de 2023 notifico a Gabriel Eduardo Castro de la resolución correspondiente a su Sobreseimiento, de fecha 22 de marzo de 2023, mediante la publicación de edictos. Notifíquese por el funcionariado al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Artículo 129 del Código Procesal Penal". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a ELIAS ULISES GRANICH en la I.P.P. N° PP-07-03-008585-22/00 (UFlyJ N° 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Argumentos... Considerando... Resuelvo: I. Sobreseer a Elias Ulises Granich (DNI N° 42.296.910), de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Violación de Medidas - Propagación Epidemia, por el cual fuera formalmente imputado (arts. 45 y 205 del C.P. y 321, 322 y 323, inciso 3º del Código Procesal Penal). II. Dejar sin efecto la captura que registra Elias Ulises Granich en el marco de esta causa". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo (PDS) del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio Balicky notifica a JAVIER FRANCISCO SERVIAN en su carácter de víctima de la causa N° 07-00-10217-23 (nº interno 8768) seguida a Hernán Darío Lopez, en orden al delito de Abuso de Armas de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), la siguiente resolución que infra se transcribe: En Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés, luego de deliberar sobre los antecedentes de autos y las pruebas colectadas durante la Investigación Penal Preparatoria, a los efectos de dictar Veredicto, y en su caso Sentencia, en la causa N° 07-00-10217-23 (nº interno 8768) del registro de este Juzgado en lo Correccional N° 3 departamental, a cargo del Juez P.D.S. Dr. Carlos Gualtieri, Secretaría Única, y registrada bajo el N° 1393/23 de la Secretaría de Gestión dependiente de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal local, seguida a Hernán Darío López, apodado "Fisu", titular de DNI N° 25.824.954, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 28 de marzo de 1977 en la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, changarín, hijo de Víctor Ramón López y de Eleodora Molina, domiciliado en calle Tucumán N° 442 de la Localidad de José Marmol, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 05586452, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 946630 Sección A.P. por el delito de Abuso de armas. Resulta: A) El Dr. Gerardo Mohoraz, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 Departamental, elevó la causa a juicio por considerar a Hernán Darío Lopez autor del delito de abuso de armas conforme lo normado por los Arts. 45 y 104 del Código Penal. Artículos 334 y 335 del Código Procesal Penal. B) Que el Dr. Gerardo Mohoraz, Agente Fiscal de la Unidad de Funcional de Instrucción y Juicio N° 6, solicitó la aplicación del Instituto de Juicio Abreviado, pidiendo en ese acto la pena de un (1) año de prisión de efectivo cumplimiento mas las costas del proceso y la declaración de reincidencia en orden al delito de abuso de armas en los términos de los arts. 45, 104 del Código Penal. Es así que la

defensa como su asistido extendieron su conformidad, tanto respecto de la calificación legal como del monto de pena requerido. C) Que, mantenida la entrevista con el imputado, por video conferencia según constancias de las actuaciones el mismo comprendió acabadamente los alcances del instituto que se plantea. En consecuencia, visto el acuerdo alcanzado deviene pertinente resolver sobre lo peticionado por las partes de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 398, inciso 2° del ritual. Cuestión previa: ¿Resulta admisible el trámite de juicio abreviado peticionado por las partes? Habida cuenta la conformidad alcanzada por las partes y designada que fue la audiencia prescripta por los Artículos 41 del fondo y 398 inciso 2° párrafo segundo, del compendio procedimental, oportunidad en la que, luego de tomar el Suscripto contacto de visu por video conferencia en presencia de la secretaria, con el imputado e imponerlo de las consecuencias de la vía adoptada, el mismo expresó comprender los alcances del instituto escogitado, ratificando la petición incoada. Así entiendo que corresponde declarar formalmente admisible la conformidad alcanzada por las partes, pasando sin más trámite a dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 399 del Digesto Adjetivo, e ítems b.1.1, b.1.1.2 (i.i), b.1.2.1 de la resolución 10/20 de presidencia de la SCJPBA del 18/3/20, quedando así la presente causa en estado de resolver. Así lo voto, por ser mi sincera e íntima convicción. (Arts. 395, 396, 397, 398 inciso 2° del C.P.P.). Así, a los efectos de dictar veredicto y en caso de corresponder sentencia, deberé tratar las siguientes Cuestiones: Primera: ¿Se encuentra acreditada la materialidad ilícita conforme lo relata el Sr. Agente Fiscal, en cuanto a que: "El día 11 de febrero de 2023 aproximadamente a las 14:00 horas, en el domicilio sito en la calle Tucumán Nro. 442 de la localidad de San José, partido de Almirante Brown, un sujeto masculino individualizado como López Hernán Dario, alias "Fisu" efectuó varios disparos de arma de fuego contra la persona de Servián Javier Francisco, causándole una lesión por proyectil de arma de fuego en la pierna derecha, lesiones de carácter leve desde el punto de vista médico legal" ? La materialidad ilícita redactada, encuentra apoyatura en las siguientes probanzas reunidas en el curso del proceso hasta hoy: Tengo en cuenta en primer término el acta de procedimiento digitalizada en las actuaciones. Se desprende de la misma que "...En la localidad de San José, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires a los 11 días del mes de febrero del 2023 siendo las 14:00 hs., el suscripto Sargento Barrera Damián, secundado en la oportunidad por la Oficial de Policía Gavilán Belén, ambos prestando servicio en el día de la fecha en el comando de Patrulla de Almirante Brown, que nos encontrábamos a bordo del móvil identificable N° 22.777 abocados a zona 26 de este medio. Que en momento que nos encontrábamos recorriendo en prevención y disuasión de delitos y faltas en general contra las personas y/o sus bienes, somos alertados por la radio operadora de turno del sistema 911 a constituirmos a la intercesión de las arterias Tucumán y Canale de esta medio, ya que en el lugar habría varias detonaciones de armas de fuego. Que seguidamente nos desplazamos al lugar a los fines de certificar la veracidad del llamado. Que una vez próximos al lugar, varios vecinos nos indican que en la calle Tucumán N°442, se habrían escuchado varias detonaciones de armas de fuego, momento justo donde visualizamos a un sujeto masculino retirándose lentamente del lugar, se logra visualizar que tendría problemas para caminar normalmente, es por ello que seguidamente nos aproximamos a este sujeto masculino a quien identificamos, el cual dice ser y llamarse Servián Javier Francisco...quién... nos informa a viva voz que "El Fisu" le había efectuado varios disparos con un arma de fuego, y que lo habría lesionado en la pierna derecha, nos hace mención que este sujeto masculino que lo agredió le dicen "El Fisu" y se llama "Lopez Hernán". Seguidamente nos informa en reiteradas oportunidades que su intención es no radicar ningún tipo de denuncia dado a que se siente atemorizado que le pase luego algo más grave. Seguidamente visualizamos en su pierna derecha en la parte de la tibia una lesión leve, de roce de un disparo de arma de fuego. Es por ello que realizamos el traslado de dicho masculino a cuerpo médico quien le realiza las curaciones en el lugar y nos informa que no padece de lesión de gravedad, que solo sufrió una herida leve producida por el roce de un disparo de arma de fuego. Una vez en Comisaría Tercera de San José de Almirante Brown, el Oficial Subayudante Ayala Julián mantiene comunicación con la UFI N° 06, siendo recepcionado por el Agente Fiscal Mohoraz Gerardo, quien interiorizado de los pormenores dispone que se labren actuaciones por "abuso de armas...". Valoro además, la declaración testimonial rendida por Damián Barrera el día 11 de febrero de 2023 digitalizada en las actuaciones. Refirió que "...es funcionario policial perteneciente al Comando de Patrullas de Almirante Brown, ostentando al momento la jerarquía de Sargento... con una antigüedad de siete años, cumpliendo funciones como chofer de móvil del Comando de Patrullas de Almirante Brown, en el horario de servicio ordinario de 07:00 a 19:00 horas. Que seguidamente puesto se le ante su vista acta de procedimiento manifiesta se la mera realidad de lo ocurrido reconociendo como suya unas de las firmas que se hallan allí estampadas la cual fuera esgrimida de puño y letra por la dicente y utilizada en todos sus trámites legales y personales. ...". Tengo en cuenta también, la declaración testimonial de Belén Gavilán efectuada el día 11 de febrero de 2023 digitalizada en estos obrados. Señaló que "... es funcionario policial perteneciente al Comando de Patrullas de Almirante Brown, ostentando al momento la jerarquía de Oficial cumpliendo funciones como chofer de móvil del Comando de Patrullas de Almirante Brown, en el horario de servicio ordinario de 07:00 a 19:00 horas. Que seguidamente puesto se le ante su vista acta de procedimiento manifiesta se la mera realidad de lo ocurrido reconociendo como suya unas de las firmas que se hallan allí estampadas la cual fuera esgrimida de puño y letra por la dicente y utilizada en todos sus trámites legales y personales. ...". Aúno a lo expuesto el informe efectuado por la Seccional preventora con relación a Javier Francisco Servián realizado el día 11 de febrero de 2023, digitalizada en autos. Se desprende del mismo que: "...Por medio de la presente informo que el ciudadano Servián Javier Francisco (de 32 años de edad, DNI 35.245.351), quien resulto ser víctima. De actuaciones Caratuladas "abuso de armas", con Nro. de IPP 07-00-010217-23/00, con intervención de la UFI nro. 06 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Se informa que el mismo una vez presente en esta dependencia Policial, se niega a prestar todo tipo de declaración Testimonial, y se niega aportar cualquier tipo de informe o novedad ante el sujeto masculino con quien tuvo un conflicto y luego resulto ser víctima de una lesión de un disparo de arma de fuego. Hace mención que se niega debido a que siente mucho temor por este sujeto masculino...". Robustece lo analizado hasta aquí, el informe médico práctica a la víctima de autos Servián Jorge Francisco digitalizado en estos obrados del cual que se desprende que el nombrado sufrió: "una lesión contusa penetrante aparentemente superficial con edema peri lesionar en la cara anterior tercio distal de la pierna derecha impresión elemento vulnerante, objeto contundente animado de velocidad de forma ojival, lesiones estas que revisten el carácter de leves salvo complicaciones desde el punto de vista médico legal...". Analizo también el acta de inspección ocular la cual se encuentra digitalizada en estas actuaciones. Se desprende de la misma que "...En la localidad de San José, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, territorio jurisdiccional de la Comisaría Seccional Tercera de Almirante Brown, a los 11 días del mes de febrero de 2023 el suscripto Oficial Ayudante Rosa Alicia, secundado por el Oficial Subayudante Julian Ayala, nos hallamos constituidos en la calle Mendoza y Tucumán de este medio, Que una vez en el lugar podemos llevar a cabo una amplia inspección ocular del

lugar, observándose que la zona resulta ser poblada, barrio con casas de una y dos plantas, con todos los adelantos propios de la época, poseen cloacas, luz eléctrica, agua corriente, la mayoría cuentan gas natural y sistema satelital de televisión, entre otros. Que respecto a la calle Tucumán, misma resulta ser asfaltada con doble sentido de circulación con orientación cardinal de norte-sur y con viceversa, encontrándose en regular estado de conservación y uso. Con tránsito vehicular escaso en horas del día y escaso tránsito vehicular en horas nocturnas. En cuanto a la calle Tucumán, misma resulta ser asfaltada con doble sentido de circulación, con orientación cardinal de este-oeste y viceversa, encontrándose en regular estado de conservación y uso. Con tránsito vehicular escaso en horas del día y escaso tránsito vehicular en horas nocturnas...". La presente se complementa con el croquis ilustrativo del lugar del hecho digitalizado en las actuaciones. Tengo en cuenta también las declaraciones testimoniales digitalizadas en las actuaciones de Claudio Beltrán y José Cabello- ambos numerario de la Seccional Preventora-, quienes manifestaron en forma conteste que "...comisionado por la superioridad a los fines de realizar tareas investigativas..., manifiesta que de las mismas surgió que el domicilio del sindicado Lopez Hernán Darío (a) Fisú, se encuentra sobre la arteria Tucumán ... que en el frente del domicilio posee escrita la numeración 342 y debajo de la misma 442, entre Amenedo y Bolívar de ese medio, la que se presenta como una edificación de material compacto, de dos plantas, que la planta superior, se encuentra parcialmente revocado, siendo de ladrillos huecos y techo de chapa, que posee como delimitación perimetral, parcial, un muro de ladrillos huecos sin revocar, sin poseer otra delimitación, poseyendo sobre su costado derecho visto de frente, un portón tipo garaje de color oscuro..."Aúno a lo analizado el acta de allanamiento digitalizada en las actuaciones. Se desprende de la misma que "...En la localidad de San José, Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero del año 2023, siendo las 08:30 horas el suscrito Oficial Beltrán Alejandro secundado en la oportunidad por el Subayudante Cabello José, el Sargento Medina Maximiliano y la Sargento Salto Noelia todos numerarios del Gabinete Técnico Operativo de la Seccional Almirante Brown Tercera, San José, juntamente con el Sargento Martínez Víctor y el Sargento Gómez Gastón, todos numerarios del Gabinete Técnico Operativo de la Seccional Almirante Brown Primera Adrogué y personal del GAD Alte Brown a cargo del Capitán Mario Bebén en móvil identificable 25.092 nos reunimos en el asiento de la Seccional Almirante Brown Tercera calle 30 de Septiembre número 4254, de este medio, todo ello con el fin de en el lugar y dar cumplimiento a Una Orden de Allanamiento y Registro en el marco de la IPP 07-00-010217-23/00 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción número 06t y Juzgado de Garantías 04 ambos de Lomas con el fin de proceder al Allanamiento y Registro del inmueble sito en Tucumán que en el frente del domicilio posee escrita la numeración 342 y debajo de la misma 442, de este medio, vivienda que residiría Hernán Darío López con el objeto de Efectivar la Detención del nombrado en orden a lo Abuso de Armas previsto por los Artículos 45 y 104 del Código Penal: y secuestro de Armas de Puño.... Por tal motivo es que le solicita la pres testigo habil, el cual una vez habido, se los noticia en forma verbal de la que la ley castiga el falso testimonio, quienes prestan legal juramento de verdad de cuanto vieren o supieren a quienes se identifican mediante sus personales como Torres Ramón Orlando luego de ello nos encolumnamos y nos dirigimos hasta el domicilio sito en la calle Tucumán que en el frente del domicilio posee escrita la numeración 342 y debajo de la misma 442 de este medio, deteniendo la marcha a unos cincuenta metros antes de llegar domicilio en cuestión para continuar la aproximación a pie, teniendo como marcador Oficial Subinspector Beltrán Alejandro, del Gabinete Técnico Operativo de la Seccional Tercera de Almirante Brown, haciendo constar que al estar a un metros del domicilio a allanar, el personal del GAD procede a irrumpir en el lugar constatando que resultan ser dos edificaciones que se encuentran dentro del mismo terreno, siendo planta baja y primer piso, el cual posee una escalera para la conexión una de las edificaciones, que en la primera finca se observa dos masculinos mayores y dos femeninas mayores con tres menores, reconociendo a uno de los masculinos como NN FISU es decir Lopez Hernán, a quien seguidamente procedimos a su detención dándole conocimiento en forma verbal de los derechos que lo asisten a tenor del Art. 60 del C.P.P. siendo sus circunstancias completas Lopez Darío Hernán de 46 años de edad, argentino, instruido, domiciliado en Tucumán 442 de este medio, Documento Nacional de Identidad N° 25.824.954, nacido el 28/3/1977 en Burzaco...dejándose constancias que se debió trasladar al detenido Lopez a la seccional debido a que se torna reticente y hostil impidiendo el desarrollo normal de la diligencia, por lo que antes de comenzar la requisa del domicilio..., por lo, que seguidamente se designo al Sargento Martínez Víctor juntamente con el testigo Torres Ramón Orlando, a los fines de realizar el registro de las edificaciones allí existentes, no encontrando elemento prohibido ni mencionado en la orden de allanamiento más arriba mencionada, por lo que siendo las 10:00 horas, damos por finalizada la presente diligencia...". Robustece lo analizado hasta aquí la declaración testimonial de Ramón Orlando Torres del 22 de febrero de 2023, digitalizada en las actuaciones. Refirió que "... siendo el día de la fecha en circunstancias en las que hallaba en vía pública fue requerido por parte del personal policial a los fines de oficiar como testigo en el marco de un allanamiento que se llevaría a cabo, situación esta a la que el dicente presto su conformidad, para luego trasladarse junto con personal policial hasta el domicilio sito en la calle Tucumán número 342/442 de este medio, en donde en primera instancia ingreso personal policial, para luego de unos minutos ingresar el dicente, pudiendo ver que se encontraban varias personas reunidos en el living comedor de la planta baja, de los cuales uno de ellos, mas precisamente un masculino se encontraba esposado, siéndole informado por personal policial que sobre el mismo recala una orden de detención, manifestando ser y llamarse López Hernán Darío, de 46 años de edad, argentino, instruido, domiciliado en Tucumán 442 de este medio, documento Nacional de Identidad N° 25.824.954, nacido el día 28/03/1977 en Burzaco, haciendo mención... que el mencionado Lopez constantemente se mostró hostil con los efectivos policiales, dificultando la realización del allanamiento, por lo que los mismos seguidamente lo trasladaron hasta la seccional policial. Que luego de ello se designó a dos efectivos policiales quienes en compañía del dicente y de los ocupantes de la vivienda, realizaron la requisa de la planta baja y, e1 primer piso, arrojando resultado negativo en ambas oportunidades. Que el dicente hace mención que en momentos en los que el personal policial le solicito al detenido que firme las actuaciones producidas, este le manifestó que no rubricaría actuación judicial que se labre con motivo del allanamiento llevado a cabo. Exhibida que le fuere el acta de procedimiento que encabeza las presentes actuaciones la ratifica en todo su contenido por ser el fiel reflejo de lo allí acontecido, reconociendo una de las firmas allí insertas como la puesta por su puño y letra la cual utiliza en todos los actos legales en las que interviene. ...". Valoro además la declaración testimonial de Claudio Alejandro Beltrán de fecha 22 de abril de 2023. Señaló que "... resulta ser empleado policial ostentando en la actualidad la jerarquía, de Oficial Subinspector cumpliendo funciones en el Gabinete Técnico Operativo, que siendo el día de la fecha fue comisionado por la superioridad a los fines de dar cumplimiento a la orden de allanamiento en el marco de la IPP 07-00- 010217-23 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción numero 06 de Lomas de Zamora, para con el domicilio sito en la calle Tucumán número 342/442 de este medio, a los fines de proceder a la detención de López Hernán Darío, por lo que previo a

realizar la diligencia se solicita la presencia de un testigo hábil, el cual una vez habido, se los anoticia en forma verbal de las penas con que la ley castiga el falso testimonio, quienes prestan legal juramento de ley de decir verdad de cuanto vieren o supieren a quienes se identifican mediante sus documentos personales como Torres Ramón Orlando, deteniendo la marcha a unos cincuenta metros antes de llegar al domicilio en cuestión para continuar la aproximación a pie, teniendo como marcador al Oficial Subinspector Beltrán Alejandro, del Gabinete Técnico Operativo de la Seccional Tercera de Almirante Brown haciendo constar que al estar a unos metros del domicilio a allanar, el personal del GAD procede a irrumpir en el lugar, constatando que resultan ser dos edificaciones que se encuentran dentro del mismo terreno, siendo planta baja y primer piso, el cual posee una escalera para la conexión una de las edificaciones, que en la primera finca se observa dos masculinos mayores y dos femeninas mayores con tres menores reconociendo a uno de los masculinos como NN FISU es decir López Hernán, a quien seguidamente procedimos a su detenciónsiendo sus circunstancias completas Lopez Hernán Darío de 46 años de edad, argentino, instruido, domiciliado en Tucumán 442 de este medio, documento Nacional de Identidad N° 25.824.954, nacido el día 28/03/1977 en Burzaco... se debió trasladar al detenido dejándose Lopez a la seccional debido a que se torna reticente y hostil impidiendo el desarrollo normal de la diligencia, por lo que antes de comenzar la requisa del domicilio se le consulta si posee alguno de los elementos mencionados en la orden o de valor que quisieran resguardar consigo, manifestando para ambas consultas que no, por lo que seguidamente se designó al Sargento Martínez Víctor juntamente con el testigo Torres Orlando a los fines de realizar el registro de las edificaciones allí existentes, juntamente con uno de los ocupantes, no encontrando elemento prohibido ni mencionado en la orden de allanamiento más arriba por lo que siendo las 10:00 horas, damos por finalizada la presente diligencia. Exhibida que le fuere el acta de procedimiento que encabeza las presentes actuaciones, la ratifica en todo su contenido por ser el fiel reflejo de lo allí acontecido reconociendo una de las firmas allí insertas como la puesta por su puño y letra la cual utiliza en todos los actos legales en los que interviene...".. Aúno a lo expuesto la declaración testimonial de José Alejandro Cabello de fecha 22 de febrero de 2023 digitalizada en las actuaciones. Señaló que "... resulta ser empleado policial ostentando en la actualidad la jerarquía, de Oficial Subayudante cumpliendo funciones en el Gabinete Técnico Operativo de esta Seccional Policial, que siendo el día de la fecha fue comisionado por la superioridad a los fines de dar cumplimiento a la orden de allanamiento en el marco de la IPP 07-00- 010217-23 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción numero 06 de Lomas de Zamora, para con el domicilio sito en la calle Tucumán número 342/442 de este medio, a los fines de proceder a la detención de López Hernán Darío, por lo que previo a realizar la diligencia se solicita la presencia de un testigo hábil, el cual una vez habido, se los anoticia en forma verbal de las penas con que la ley castiga el falso testimonio, quienes prestan legal juramento de ley de decir verdad de cuanto vieren o supieren a quienes se identifican mediante sus documentos personales como Torres Ramón Orlando, deteniendo la marcha a unos cincuenta metros antes de llegar al domicilio en cuestión para continuar la aproximación a pie, teniendo como marcador al Oficial Subinspector Beltrán Alejandro, del Gabinete Técnico Operativo de la Seccional Tercera de Almirante Brown. haciendo constar que al estar a unos metros del domicilio a allanar, el personal del GAD procede a irrumpir en el lugar, constatando que resultan ser dos edificaciones que se encuentran dentro del mismo terreno, siendo planta baja y primer piso, el cual posee una escalera para la conexión una de las edificaciones, que en la primera finca se observa dos masculinos mayores y dos femeninas mayores con tres menores reconociendo a uno de los masculinos como NN FISU es decir López Hernán, a quien seguidamente procedimos a su detención dándole conocimiento e informe verbal de los derechos que lo asisten a tenor del artículo 60 del CPP, siendo sus circunstancias completas Lopez Darío Hernán de 46 años de edad, argentino, instruido, domiciliado en Tucumán 442 de este medio, documento Nacional de Identidad N° 25.824.954, nacido el día 28/03/1977 en Burzaco, constancias que se debió trasladar al detenido dejándose López a la seccional debido a que se torna reticente y hostil impidiendo el desarrollo normal de la diligencia, por lo que antes de comenzar la requisa del domicilio se le consulta si posee alguno de los elementos mencionados en la orden o de valor que quisieran resguardar consigo, manifestando para ambas consultas que No, por lo que seguidamente se designó al Sargento Martínez Víctor juntamente con el testigo Torres Ramón Orlando, a los fines de realizar el registro de las edificaciones allí existentes, juntamente con uno de los ocupantes, no encontrando elemento prohibido ni mencionado en la orden de allanamiento más arriba .mencionada, por lo que siendo las 10.00 horas, damos por finalizada la presente diligencia- Exhibida que le fuere el acta de procedimiento que encabeza las presentes actuaciones, la ratifica en todo su contenido por ser el fiel reflejo de lo allí acontecido reconociendo una de las firmas allí insertas como la puesta por su puño y letra la cual utiliza en todos los actos legales en los que interviene...". Pondero también la declaración testimonial de Maximiliano Medina de fecha 22 de febrero de 2023 digitalizada en las actuaciones. Expresó que "...resulta ser empleado policial ostentando en la actualidad la jerarquía, de Sargento cumpliendo funciones en el Gabinete Técnico Operativo de esta seccional policial, que siendo el día de la fecha fue comisionado por la superioridad a los fines de dar cumplimiento a la orden de allanamiento en el marco de la IPP 07-00- 010217-23 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción numero 06 de Lomas de Zamora, para con el domicilio sito en la calle Tucumán número 342/442 de este medio, a los fines de proceder a la detención de López Hernán Darío por lo que previo a realizar la diligencia se solicita la presencia de un testigo hábil, el cual una vez habido, se los anoticia en forma verbal de las penas con que la ley castiga el falso testimonio, quienes prestan legal juramento de ley de decir verdad de cuanto vieren o supieren a quienes se identifican mediante sus documentos personales como Torres Ramón Orlando, deteniendo la marcha a unos cincuenta metros antes de llegar al domicilio en cuestión para continuar la aproximación a pie, teniendo como marcador al Oficial Subinspector Beltrán Alejandro, del Gabinete Técnico Operativo de la Seccional Tercera de Almirante Brown haciendo constar que al estar a unos metros del domicilio a allanar, el personal del GAD procede a irrumpir en el lugar, constatando que resultan ser dos edificaciones que se encuentran dentro del mismo terreno, siendo planta baja y primer piso, el cual posee una escalera para la conexión una de las edificaciones, que en la primera finca se observa dos masculinos mayores y dos femeninas mayores con tres menores reconociendo a uno de los masculinos como NN FISU es decir López Hernn, a quien seguidamente procedimos a su detención dándole conocimiento e informa verbal de los derechos que lo asisten a tenor del artículo 60 del CPP, siendo sus circunstancias completas Lopez Darío Hernán de 46 años de edad, argentino, instruido, domiciliado en Tucumán 442 de este medio, documento Nacional de Identidad N° 25.824.954, nacido el día 28/03/1977 en Burzaco, constancias que se debió trasladar al detenido dejándose Lopez a la seccional debido a que se torna reticente y hostil impidiendo el desarrollo normal de la diligencia, por lo que antes de comenzar la requisa del domicilio se le consulta si posee alguno de los elementos mencionados en la orden o de valor que quisieran resguardar consigo, manifestando para ambas consultas que No, por lo que seguidamente se designó al Sargento Martinez Victor juntamente con el testigo Torres Ramón Orlando, a los fines de realizar el registro de las

edificaciones allí existentes, juntamente con uno de los ocupantes, no encontrando elemento prohibido ni mencionado en la orden de allanamiento más arriba mencionada, por lo que siendo las 10:00 horas, damos por finalizada la presente diligencia- Exhibida que le fuere el acta de procedimiento que encabeza las presentes actuaciones, la ratifica en todo su contenido por ser el fiel reflejo de lo allí acontecido reconociendo una de las firmas allí insertas como la puesta por su puño y letra la cual utiliza en todos los actos legales en los que interviene...". Con idéntica proyección convictiva tengo en cuenta la declaración testimonial de Noelia Lucrecia Salto de fecha 22 de febrero de 2023 digitalizada en las actuaciones. Señaló que "... resulta ser empleado policial ostentando en la actualidad la jerarquía, de Sargento cumpliendo funciones como disponible Seccional Policial, que siendo el día de la fecha fue comisionado por la superioridad a los fines de dar cumplimiento a la orden de allanamiento en el marco de la IPP 07-00- 010217-23 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción número 06 de Lomas de Zamora, para con el domicilio sito en la calle Tucumán número 342/442 de este medio, a los fines de proceder a la detención de Lopez Hernán Darío, por lo que previo a realizar la diligencia se solicita la presencia de un testigo hábil, el cual una vez habido, se los anoticia en forma verbal de las penas con que la ley castiga el falso testimonio, quienes prestan legal juramento de ley de decir verdad de cuanto vieren o supieren a quienes se identifican mediante sus documentos personales como Torres Ramón Orlando, deteniendo la marcha a unos cincuenta metros antes de llegar al domicilio en cuestión para continuar la aproximación a pie, teniendo como marcador al Oficial Subinspector Beltrán Alejandro, del Gabinete Técnico Operativo de la Seccional Tercera de Almirante Brown. haciendo constar que al estar a unos metros del domicilio a allanar, el personal del GAD procede a irrumpir en el lugar, constatando que resultan ser dos edificaciones que se encuentran dentro del mismo terreno, siendo planta baja y primer piso, el cual posee una escalera para la conexión una de las edificaciones, que en la primera finca se observa dos masculinos mayores y dos femeninas mayores con tres menores reconociendo a uno de los masculinos como NN FISU es decir López Hernán, a quien seguidamente procedimos a su detención dándole conocimiento e informa verbal de los derechos que lo asisten a tenor del Artículo 60 del C.P.P., siendo sus circunstancias completas López Darío Hernán de 46 años de edad, argentino, instruido, domiciliado en Tucumán 442 de este medio, documento Nacional de Identidad N° 25.824.954, nacido el día 28/03/1977 en Burzaco... se debió trasladar al detenido dejándose López a la Seccional debido a que se torna reticente y hostil impidiendo el desarrollo normal de la diligencia, por lo que antes de comenzar la requisita del domicilio se le consulta si posee alguno de los elementos mencionados en la orden o de valor que quisieran resguardar consigo, manifestando para ambas consultas que No, por lo que seguidamente se designó al Sargento Martínez Víctor juntamente con el testigo Torres Ramón Orlando a los fines de realizar el registro de las edificaciones allí existentes, juntamente con uno de los ocupantes, no encontrando elemento prohibido ni mencionado en la orden de allanamiento más arriba mencionada, por lo que siendo las 10:00 horas, damos por finalizada la presente diligencia Exhibida que le fuere el acta de procedimiento que encabeza las presentes actuaciones, la ratifica en todo su contenido por ser el fiel reflejo de lo allí acontecido reconociendo una de las firmas allí insertas como la puesta por su puño y letra la cual utiliza en todos los actos legales en los que interviene...".Completan el plexo probatorio los fotogramas, copias de los videos aportado -subidos al simp-(E07000016695302 24/02/2023 18:21:48 - Informe Informe (https://mv.mpba.gov.ar/webandiceDigitalTexto/E07000016695302)), informe adunado al simp por la Sección Imagen Forenses del Instituto de Ciencias Forenses (E07000016711553 28/02/2023 10:52:54 - Informe - Informe (https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E07000016711553)), digitalizados en las actuaciones de los que se puede apreciar los hechos ventilados en estos obrados. De las actuaciones se desprende que la víctima Javier Francisco Servián se negó a prestar declaración en el marco del presente proceso, así también requerido por esta Sede, la Seccional actuante hizo saber que el nombrado no mora en el domicilio aportado en las actuaciones. Lo señalado, no empece a tener por acreditada la materialidad ilícita descripta, ello por la prueba de cargo rendida a lo largo del legajo ya analizada, a lo que sumo la identificación efectuada por el mentado Servián luciente en el acta de procedimiento quien hizo saber a los efectivos policiales intervinientes que "El Fisú" quien le había efectuado varios disparos con un arma de fuego, el cual lo habría lesionado en la pierna derecha, sujeto que a la postre fue individualizado por el informe del SIFCOP, digitalizado en las actuaciones como Hernán Darío Lopez, alias "Fisú". Por lo tanto, he de responder en forma Afirmativa a la cuestión planteada, en cuanto versa al cuerpo del delito que se tuvo por acreditado, por resultar ello según mi razonada e íntima convicción Artículos 371 inciso 1º, 373 y 210 del Código de Procedimiento Penal. Segunda: ¿Fue el acusado Hernán Darío López autor de los hechos que se tuvieron por demostrado en el primer considerando?. A la cuestión planteada he de señalar que tal extremo se encuentra debidamente acreditado con los elementos probatorios arrimados al presente legajo los que sitúan a la persona del encartado en el rol de autor penalmente responsable del ilícito que he tenido por comprobado en la cuestión primera, y ello así en función de las siguientes constancias: En primer lugar tengo en cuenta el acta de allanamiento digitalizada en las actuaciones en donde se lo identificó como "...López Darío Hernán de 46 años de edad, argentino, instruido, domiciliado en Tucumán 442 de este medio, Documento Nacional de Identidad N° 25.824.954, nacido el 28/3/1977 en Burzaco.". Asimismo tengo en cuenta los testimonios brindados por Damián Barrera, Belén Gavián, Claudio Beltrán, José Cabello, Ramón Orlando Torres, Maximiliano Medina, Noelia Lucrecia Salto a las cuales me remito en honor a la brevedad y economía procesal por haber sido analizadas al tratar la primera cuestión. En igual sentido tendré en cuenta el acta de notificación de fecha 22 de febrero de 2023, acta de entrevista previa, la declaración conforme lo normado por el Art. 308 del C.P.P. de fechadas el 23 de febrero de 2023, todas piezas digitalizadas en las actuaciones. Así es que, concluyo afirmando que las evidencias cargosas colectadas en la causa me permiten sostener con certeza la autoría punible del imputado Hernán Darío López en el evento que se ha tenido por demostrado en el primer considerando Por ello, respondo por la Afirmativa a la cuestión planteada, por ser ello mi sincera y razonada convicción. Artículos 371 inciso 2º, 373 y 210 del Código de Procedimiento Penal. Tercera: ¿Median eximentes?. A la cuestión planteada, he de destacar que no median eximentes de responsabilidad ni tampoco han sido invocados por las partes, razón ésta por la que voto por la Negativa, por ser ello mi sincera y razonada convicción. Artículos 371 inciso 3º y 210 del Código Procesal Penal. Cuarta: ¿Median atenuantes?. A la cuestión planteada he de señalar que los Representantes del Ministerio Público valoraron como atenuante la conformidad prestada con el instituto de juicio abreviado lo que redundaba en una mejor administración de justicia. En cuanto al avenimiento al juicio abreviado, he de considerar que el modo en que las partes acuerdan resolver una causa siempre que sea por los carriles puestos en el Código Procesal Penal, en nada modifica la responsabilidad en el hecho. Por otra parte, ponderaré como atenuante el buen concepto vecinal que se presume, el cual ante la ausencia de informe en contrario, (Arts. 40 y 41 del C.P.), razón ésta por la que voto por la Negativa y Afirmativa, por resultar esto mi sincera y razonada convicción Artículos 371 inciso 4º y 210 del Código Procesal

Penal. QUINTA: ¿Median agravantes? A la cuestión planteada, he de destacar que la Fiscalía valoró como agravante los precedentes condenatorios del causante lo cual encuentro viable ya que denotan una falta de apego a la ley y a la interacción a la vida en común por parte del causante, razón ésta por la que voto por la Afirmativa, por ser ello mi sincera y razonada convicción. Artículos 210 y 371 inciso 5º del Código Procesal Penal. Veredicto En mérito al resultado que arrojan las cuestiones precedentes, tratadas y decididas, pronuncio Veredicto Condenatorio respecto de los hechos por los que fuera elevada a juicio la presente causa, y acusado Hernán Darío López. Con lo que terminado el acto. Acto seguido y atento lo resuelto precedentemente, se plantean las siguientes: Cuestiones: Primera ¿Qué calificación legal corresponde otorgar?. Al cuestionamiento planteado he de señalar que en virtud de las pruebas colectadas en autos más la conformidad que sobre el tema arribaran las partes y entendiendo la calificación establecida por el Ministerio Público Fiscal como ajustada a derecho, se establece que los sucesos atribuidos al encausado configura el delito de abuso de armas conforme lo normado por los arts. 45 y 104 Código Penal por ser ello mi sincera y razonada convicción. (Artículos 375 inciso 1º y 210 del Código de Procedimiento Penal). Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?. A la segunda cuestión en tratamiento y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 399 del Código de Forma, el Juzgado no puede imponer una pena superior o más grave que la consensuada por las partes y las pautas mensurativas evaluadas, entiendo adecuada la imposición de una pena de Un (1) Año De Prisión y Costas. Que con relación al modo de ejecución de la pena, en virtud de lo que surge del informe del Registro Nacional de Reincidencia Hernán Darío López registra precedentes condenatorios que no hace viable la condicionalidad de la misma -Artículos 26 y 27 del C.P.-, por lo que entiendo que la pena deberá ser de Cumplimiento Efectivo. Respecto a la declaración de reincidencia, a través del estudio de las presentes actuaciones surge que el imputado López ha cumplido pena en calidad de condenado por sentencia firme sin que transcurrieran transcurrido los plazos establecidos en el artículo 50 del Código de Fondo, por lo que corresponde la mantención de la misma con relación al causante. Artículos 375, inciso 2º, y 210 del Código de Procesal Penal. Con lo que terminó el acto, y firmo: Sentencia: En Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés, por lo que resulta del tratamiento que antecede, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional; 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 5, 29 inc. 3ro., 45, 50, 104 del Código Penal; 210, 371, 373, 376, 395, 530, 531 y 533 del Código Procesal Penal y 80 de la Ley 15.311. Fallo: I.- Condenando a Hernán Darío López, apodado "Fisu", titular de D.N.I. N° 25.824.954, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 28 de marzo de 1977 en la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, changarín, hijo de Víctor Ramón López y de Eleodora Molina, domiciliado en calle Tucumán N° 442 de la Localidad de José Marmol, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O5586452, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 946630 Sección A.P a la pena de Un (1) Año De Prisión de Efectivo Cumplimiento manteniendo la Declaración de Reincidencia y Costas, por el hecho que fuera acusado y calificado como constitutivo del delito de Abuso De Armas, ocurrido el día 11 de febrero de 2023, en la localidad de San José Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires en perjuicio de Javier Francisco Servián. II.- Fijando la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Un (\$2.501) en concepto de costas del proceso, la cual deberá ser abonada por el condenado una vez firme la presente. III.- Notificando a la víctima de autos en cumplimiento de lo normado por el Art. 83 inc. 3ro. Del Código procesal Penal y artículos 4 inc "a", 5, 8 y 12 de la Ley 15232, por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial. IV.- decomisando dos (2) CD. A tal fin líbrense oficio a la Secretaría de Efectos dependiente de la Fiscalía de Cámaras en lo Penal Departamental, con copia digitalizada del presente. Art. 23 del CP.V. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquese cómputo de vencimiento de pena, líbrense las comunicaciones de rigor, póngase a conocimiento del RUD y finalmente remítase a la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental a los fines que se desinsacule el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda a sus efecto". Carlos Gualtieri. Juez. (PDS). Ante mi: Rosana Luciani. Secretaria. Banfield, 19 de julio de 2023. jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Río Cuarto. La Sra. Jueza de 1ra. Inst. Civ. Com. de 2da. Nom. de Río Cuarto, Sec. N° 4 a cargo de la Dra. Marina Beatriz Torasso, en los autos caratulados "Albornos De Celiz María Luisa -Declaratoria de Herederos- Ex. 10995267", cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia o bienes de la heredera de la causante, MARTA LIDIA CELIZ, matrícula 3173430 L, para que en el término de veinte (20) días a partir de la última fecha de publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Río Cuarto. 03/07/2023. Dra. María Laura Luque Videla, Jueza. Dra. Marina Beatriz Torasso. Secretaria. jul. 24 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - EL Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 42, sito en M. T. de Alvear 1840 piso 3, de Capital Federal, hace saber y comunica por el plazo de cinco días, que el 18.05.2023 en el marco de la causa "Trucal S.A.C.I.I.F.Y.A.. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 7256/2023) se ha decretado la apertura del concurso preventivo de TRUCAL S.A.C.I.I.F.Y.A., (CUIT 30-64058775-6), con domicilio en la Av. Santa Fe 1460 piso 5 de la Ciudad de Buenos Aires y con fecha de presentación el 25.04.2023. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante la Síndica Salomone, María del Carmen con domicilio en la calle Valentín Gómez 3499 piso 4 of. 9, CABA, tel: 4862-5619, electrónico: 27122042494, mail: mdelc56@gmail.com, hasta el día 28.08.2023 (art. 32 LCQ). La presentación de los informes establecidos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 han sido fijados para los días 09.10.2023 y 24.11.2023, respectivamente. Se fija audiencia informativa para el día 12.06.2024, a las 10:00hs. Y el día 19.06.2024 la finalización del período de exclusividad. En Buenos Aires, 27 de junio de 2023. Guillermo Carreira González. Secretario. jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a ADRIÁN PABLO ALVAREZ en la I.P.P. n° PP-07-03-011145-23/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 14 de julio de 2023. Registro N° 72/23. Argumentos: Para resolver en el presente PP-07-03-011145-23/00 del registro de este Juzgado de Garantías n° 2 (Descentralizado Esteban Echeverría), respecto de la petición formulada por el Señor Agente Fiscal Y, Considerando: I. Veamos, en pieza procesal E07000017504334, 13/07/2023, 18:32:30, Resolución -Prisión Preventiva Prorrogada- (<https://mv.mpbba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E07000017504334>) el MPF solicita se decrete la prisión

preventiva de Adrian Pablo Alvarez, por los fundamentos que allí expone a los cuales me remito en honor a la brevedad procesal, y desde ya adelanto que, teniendo en cuenta los elementos probatorios obrantes en la presente causa, no haré lugar a dicha medida cautelar por lo que seguidamente expondré. II. Pues, la defensa cfr. se desprende de pieza <https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E07000017484946> solicita el Sobreseimiento de su ahijado procesal, y en consecuencia, su inmediata libertad, teniendo en cuenta las nuevas probanzas traídas al expediente las cuales hacen caer en saco roto lo expuesto por la Fiscalía en su pedido, diciendo con ello que, conforme mi sincera convicción concuerdo con lo expresado por el letrado patrocinante, independientemente de lo esgrimido por la Sra. Agente Fiscal al contestar en traslado conferido (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E07000017499220>). Dicho ello, atento a la presunta fecha de comisión del delito imputado y la penalidad prevista para esa figura, la acción penal no se ha extinguido (Artículos 89, 92 en función del artículo 80 inciso 1ero. y 11vo., 149 bis párrafo primero y segundo del Código Penal y 323, inciso 1º del C.P.P.). Ahora bien, a los fines de determinar si el hecho aquí investigado ha existido, es dable afirmar que conforme surge de lo declarado en pieza digital <https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E07000017439983> por la supuesta víctima, Estefanía Griselda Carrizo, en sede fiscal expone, sin mucho esfuerzo la respuesta en más que claro, no. En dicho acto ella expone: "...no reconociendo como suya una de las firmas que obran. Que el día de los hechos la declarante se encontraba en su domicilio junto a su hermana Priscila Veron, Patricia Carrizo, sobrina de la declarante y tres masculinos amigos de su hermana llamados Rodrigo, Favio y Braian de los cuales desconoce mayores datos. Que siendo alrededor de las 22:00 horas llego su marido Pablo Adrián Alvarez entro al domicilio y le pregunto a la dicente quien eran los sujetos que estaban en el comedor de su domicilio. Que la declarante refiere que al ver a su pareja que estaba en estado de ebriedad y drogado le manifestó que se fuera al fondo... Que al cabo de una hora aproximadamente su pareja Alvarez prendió la luz y comenzó a echar a los presentes, manifestándoles que se fueran, que la hermana de la dicente le manifestó que ella no se iba a ir ya que la casa también es de su hermana. Que Alvarez se dirigió a la cocina y tomo un cuchillo tipo tramontina con mango de madera, manifestándole a los tres amigos de su hermana que se fueran, que ante esto la dicente, su hermana y su sobrina lo tomaron para que no saliera, ya que es un artista. Que la dicente luego se fue al fondo para hablar con Alvarez y le pidió disculpas por que estas personas estaban en el lugar y Alvarez dejo el cuchillo en la casa de su compadre. Que luego de esto Alvarez salio a la vereda a gritarle a los chicos que ya estaban por la esquina, que se fueran, y que no vinieran mas. Que la dicente salio y lo estaba tomando para que entrara nuevamente a la vivienda, y en ese momento llegaron dos patrulleros. Que directamente los efectivos se bajaron y lo redujeron, que la dicente cree que quizás pensaron que le estaba pegando a ella. Que ella se metió para evitar que lo redujeran, que en ese momento una oficial femenina lo toco en el hombro y le dijo que dejara que no se metiera. Que la declarante refiere que los oficiales no le preguntaron que pasaba, que hace referencia que Alvarez estaba muy tomado, que si bien un efectivo trato de calmarlo el no reaccionaba ya que cada vez que consume se pone así. Que fueron trasladados a la seccional de policial de Luis Guillon, y una vez en el lugar un oficial de apellido Luna al ver que la dicente se tomaba la mano izquierda le pregunto que le había pasado y la misma le dijo que no sabia ya que había estado forcejeando con Alvarez y que no sabia de que manera se había golpeado la mano. Que la trasladaron al Hospital Sofía T. Santamanarina de la localidad de Monte Grande, que la atendieron en la guardia y le sacaron placas, manifestándole el medico que posiblemente tenia a la altura de la uña fisurada y que tenia que volver el día martes. Que le colocaron una tabla y luego la llevaron a Cuerpo Medico de Policía Científica ... Que luego se dirigieron nuevamente a la seccional y el oficial Luna le pregunto si iba a realizar la denuncia por lo sucedido a lo que la dicente le manifestó lo que había sucedido, y en ese momento el oficial le manifestó que ya había hablado con la Fiscalía porque creyó que era un problema familiar. Que el oficial le mostró un cuchillo que dijo que lo tenia su pareja a lo que la dicente le manifestó que no era así. Que la declarante le explico que eso no fue así, que ella no quería hacer la denuncia que ya lo conocía y que nunca le había levantado la mano. Que la tuvieron hasta las 10:00 horas y luego se fue a su domicilio. Que no firmo el acta de procedimiento y que tampoco firmo la declaración testimonial que obran en autos. Que luego se hicieron presentes en su domicilio otros efectivos para que la misma firmara una declaración testimonial que tampoco firmo..." (la negrita me pertenece). Ello se robustece con lo expuesto por la hermana de Carrizo, Priscila Belen Veron (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E07000017440920>), en lo primordial: "...Que preguntado para que diga si Alvarez golpeo a su hermana o si forcejearon el algún momento la misma refiere que no que Alvarez nunca le pego a su hermana. Que preguntado para que diga si escucho amenazas por parte de Alvarez dirigidas a alguna persona la misma refiere que no. Que personal policial la fue a buscar y la llevaron a la comisaria y en ese lugar el comisario le mostró una cuchilla y le pregunto si era la que tenia Alvarez a lo que la dicente le refirió que no era...". Por lo que no estando prescripta la acción, y no encontrándose probado el suceso, esto es, que el hecho investigado no ha existido, es dable imponer así el sobreseimiento del encausado en los términos del Art. 323, inciso 2º del C.P.P. y su inmediata libertad (cfr. Arts. 169 inc. 4to. y 327 del C.P.P.), declarando entonces abstracto el requerimiento de elevación a juicio solicitado por el MPF (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E07000017504001>). Por ello, Resuelvo: I. No hacer lugar al pedido de prisión preventiva de Adrián Pablo Alvarez, solicitado por el Ministerio Público Fiscal (Art. 157 y sgtes., en sentido contrario, del C.P.P.) II. Sobreseer a Adrián Pablo Alvarez (DNI nro. 37.992.761), de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de amenazas simples, amenazas agravadas por empleo de arma y lesiones leves agravadas en concurso real entre sí, por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 45, 55, 89, 92 en función del Artículo 80 inciso 1ero. y 11vo., 149 bis párrafo primero y segundo del Código Penal y Arts. 321, 322 y 323, inciso 2º del Código Procesal Penal). III. Proveer lo que por derecho corresponda en el incidente de excarcelación ya formado en favor de Adrián Pablo Alvarez (Arts. 169 inc. 4to. y 327 del C.P.P.) IV. Declarar abstracto el requerimiento de elevación a juicio formulado por el MPF. Regístrese y notifíquese. Una vez firme, comuníquese". Javier L. Maffucci Moore, Juez. ante mí: María Paula Albino.

jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la Causa Número J-2823-GEN (I.P.P. N° 10-00-041907-22) seguida a Emiliano Lujan Miguez por el delito de "Lesiones Leves Agravadas por ser la víctima una persona con la que el imputado mantuvo una relación de pareja -dos hechos- ambos en concurso real entre sí", del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a EMILIANO LUJAN MIGUEZ, argentino, soltero, DNI N° 31.783.077, 38 años de edad, nacido el día 11 de diciembre de 1984 en San Antonio de Padua, chofer de colectivo, que sabe leer y escribir, con estudios secundarios completos, con último domicilio en la calle Cuenca N° 3145 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, hijo

de Araceli Esther Miguez (v) y Rogelio Medina (f), identificado en el expediente alfanúmerico O5388489 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y en el prontuario N°1651812 de la Sección A-P de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura y detención (Artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 20 de julio de 2023. Verónica Natalia Roma. Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

jul. 26 v. ago. 1º

EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SUSANA MONICA ZARAGOZA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría. Luis Alberto Magro. Auxiliar Letrado.

jul. 24 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERALTA ELSA MARINA , DNI: F 5.011.133. Quilmes, 1º de agosto de 2023.

jul. 26 v. jul. 28

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, (Pigüé), Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISLA BRAULIA. Pigüé, junio de 2023.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARÍA ANTONIA MORENO y MIGUEL KARPOWICZ. Lanús, 14 de julio de 2023.

jul. 26 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de EDUARDO FLOREZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria. Luis Alberto Magro. Auxiliar Letrado.

jul. 26 v. jul. 28

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RICAUT ATILIO DANIEL. San Nicolás, a los días del mes de 2023.

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famailá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.

“El Amanecer”

Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido
temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”

Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119

“Hoy”

Calle 32 n° 426 - La Plata.

“El Día”

Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.

“El Plata”

Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”

Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué,
partido de Alte. Brown.

“La Verdad”

B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.

“La Calle”

Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.

“La Ciudad”

Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido
de Alte. Brown.

“La Ciudad”

Lamadrid 125 – Avellaneda.

“La Verdad”

E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte
Grande.

“Lanús al día”

Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.

“La Verdad”

Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de
Escalada (Oeste).

“Pregón”

Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida
temporariamente

“Vida de Lanús”

Anatole France N° 2143 – Lanús Este.

“El Bosque”

Vieytes 1469 de Banfi eld.

“La Unión”

Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.

“La Verdad”

Vieytes 1469 – Banfi eld.

“Popular”

Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.

“El Sureño”

Estrada 1969 – Sarandí.

“Tribuna”

Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué,
Partido Alte. Brown.

“Primera Plana”

Molina Arrotea N° 2052. Suspendido
temporáneamente.

“La Tercera”

Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”

Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.

“El Diario”

Calle 17 n° 792 – Balcarce.

“El Atlántico”

Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.

“La Vanguardia”

Calle 16 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”

General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.

“La Razón”

Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.

“La Campaña”

Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.

“Tribuna del Pueblo”

Donatti 1191 – Luján.

“El Oeste”

Calle 28 n° 797 – Mercedes.

“La Acción”

Saavedra 33 – Moreno.

“La Opinión de Moreno”

Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno -
Provincia de Buenos Aires

“La Mañana”

Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.

“El Fallo”

calle 27 N° 625 - Mercedes

“La Voz, Juntos Hacemos Historia”

Belgrano 1650 – Bragado.

“Actualidad de Mercedes”

Calle 29 N° 3566- Mercedes

“El 9 de Julio”

Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.

“Tiempo, Noticias e Imágenes”

Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1º piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1º piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2º piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2º B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios” Calle 62 n° 2486 – Necochea.

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión” Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día” Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol” H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes” J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur” Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus” Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales” Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad” Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias” Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro” Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte” H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro” Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte” Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Heraldó” Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata” H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal” Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú” Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco” Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento” H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero” Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.

“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4088/2022

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de octubre de 2022 **\$6076**

A partir del 1º de noviembre de 2022 **\$6366**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$6854**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de octubre de 2022 **\$4152**

A partir del 1º de noviembre de 2022 **\$4350**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$4864**

Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, junio, noviembre.

Nº 2: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: mayo, octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia.

Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial:

Nº 1: agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio

Nº 3: enero, marzo, mayo.

Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías:

Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.

Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.

Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

Juzgados de Ejecución:

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

Con sede en TANDIL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.

Nº 2: primera quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en OLAVARRÍA

Fuero Civil y Comercial:

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Con sede en TRES ARROYOS

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre

Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: septiembre.

Nº 2: octubre.

Nº 3: noviembre.

Nº 4: diciembre.

Nº 5: enero.

Nº 6: febrero.

Nº 7: marzo.

Nº 8: abril.

Nº 9: mayo.

Nº 10: junio.

Nº 11: julio.

Nº 12: agosto.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.

Nº 3: febrero, julio.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: 1° al 17 de enero, del 1° al 15 de junio, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 1° al 15 de marzo, 1° al 15 de junio, 1° al 15 de septiembre, 1° al 16 de diciembre.

Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.

Nº 4: 1° al 15 de enero, 1° al 15 de abril, 1° al 15 de julio, 1° al 15 de octubre.

Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.

Nº 6: 1° al 14 de febrero, 1° al 15 de mayo, 1° al 15 de agosto, 1° al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, agosto.

Nº 2: abril, septiembre.

Nº 3: mayo, octubre.

Nº 4: julio, noviembre.

Nº 5: enero, diciembre.

Nº 6: febrero, junio.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en SAN MIGUEL

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.

Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.

Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.

Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.

Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.

Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.

Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

- Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
- Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
- Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.
- Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

Juzgados en lo Correccional

- Nº 1: enero, mayo, septiembre.
- Nº 2: febrero, junio, octubre.
- Nº 3: marzo, julio, noviembre.
- Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

- Nº 1: noviembre.
- Nº 2: octubre.
- Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

- Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.
- Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Fuero Civil y Comercial

Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial

- PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre
- SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

- Nº 1: 2da. de marzo.
- Nº 2: 1ra. de abril.
- Nº 4: 2da. de abril.
- Nº 5: 1ra. de mayo.
- Nº 6: 2da. de mayo
- Nº 7: 1ra. de junio.
- Nº 8: 2da. de junio.
- Nº 9: 1ra. de julio.
- Nº 10: 2da. de julio.
- Nº 11: 1ra. de agosto.
- Nº 12: 2da. de agosto.
- Nº 13: 1ra. de septiembre.
- Nº 14: 2da. de septiembre.
- Nº 16: 1ra. de octubre.
- Nº 17: 2da. de octubre.
- Nº 18: 1ra. de noviembre.
- Nº 19: 2da. de noviembre.
- Nº 20: 1ra. de diciembre.
- Nº 21: 2da. de diciembre.
- Nº 22: enero.
- Nº 23: 1ra. de febrero.
- Nº 25: 2da. de febrero.
- Nº 27: 1ra. de marzo.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

- Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
- Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.
- Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.
- Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.
- Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.
- Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.
- Nº 7: 1ra. de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.
- Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.
Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 3: enero.
Nº 4: febrero.
Nº 5: marzo.
Nº 6: abril.
Nº 7: mayo.
Nº 8: junio.
Nº 9: julio.
Nº 10: agosto.
Nº 11: septiembre.
Nº 12: octubre.
Nº 13: noviembre.
Nº 14: diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.
Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.
Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.
Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.
Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, octubre.
Nº 2: marzo, noviembre.
Nº 3: abril, diciembre.
Nº 4: mayo.
Nº 5: enero.
Nº 6: julio.
Nº 7: agosto.
Nº 8: junio, septiembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de mayo.
Nº 4: 2da. de mayo.
Nº 5: 1ra. de junio.
Nº 6: 2da. de junio.
Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.
Nº 8: 2da. de julio.
Nº 9: 1ra. de agosto.
Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.
Nº 11: 1ra. de septiembre.
Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.
Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.
Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.
Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.
Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.
Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.
Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.
Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.
Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.
Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.
Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.
Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al

de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.

Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.

Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.

Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, noviembre.

Nº 2: febrero, diciembre.

Nº 3: marzo.

Nº 4: abril.

Nº 5: mayo.

Nº 6: junio.

Nº 7: julio.

Nº 8: agosto.

Nº 9: septiembre.

Nº 10: octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.

Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1º al 10 de enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.

Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: octubre.

Nº 2: junio.

Nº 3: diciembre.

Nº 4: noviembre.

Nº 5: mayo.

Nº 6: agosto.

Nº 7: abril.

Nº 8: julio.

Nº 9: marzo.

Nº 10: enero.

Nº 11: febrero.

Nº 12: septiembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.

Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Con sede en Ituzaingó

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.

Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.
Nº 3: marzo, septiembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: mayo, noviembre.
Nº 6: junio, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, junio, septiembre.
Nº 2: marzo, agosto, noviembre.
Nº 3: abril, diciembre.
Nº 4: enero, julio.
Nº 5: mayo, octubre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.
Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo.

Nº 2: abril.
Nº 3: mayo.
Nº 4: junio.
Nº 5: julio.
Nº 6: agosto.
Nº 7: septiembre.
Nº 8: octubre.
Nº 9: febrero y noviembre.
Nº 10: enero y diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, junio, octubre.
Nº 2: marzo, julio, noviembre.
Nº 3: abril, agosto, diciembre.
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados de Familia con sede en Berazategui

Nº 1: primer quincena de cada mes.
Nº 2: segunda quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Garantías con sede en Berazategui

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 2da. de septiembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 2da de octubre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.
Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 8: enero, 1ra. de mayo.
Nº 9: 2da. de mayo.
Nº 10: 1ra. de junio.
Nº 11: 2da. de junio.
Nº 12: 2da. de julio.
Nº 13: 1ra. de julio.
Nº 14: 1ra. de agosto.
Nº 15: 2da. de agosto.
Nº 16: 1ra. de septiembre.

Fuero Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.
Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre
Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.
Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, julio.
Nº 2: junio, diciembre.
Nº 3: mayo, noviembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: marzo, septiembre.
Nº 6: febrero, agosto.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Con sede en PILAR

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Con sede en TIGRE

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

TRIBUNALES DEL TRABAJO

Bahía Blanca, San Miguel, Dolores

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Zárate-Campana, San Nicolás

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Mar del Plata

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: enero, junio, noviembre.

Nº 3: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Avellaneda-Lanús, San Isidro

Nº 1: febrero, agosto.

Nº 2: marzo, septiembre.

Nº 3: abril, octubre.

Nº 4: mayo, noviembre.

Nº 5: junio, diciembre.

Nº 6: enero, julio.

JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

Departamento Judicial La Plata

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial Mar del Plata

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Isidro

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Martín

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica